



PODER JUDICIAL DE MENDOZA

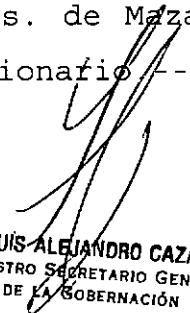


Gobierno de Mendoza

CONVENIO DE COLABORACIÓN

Entre EL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, representada en este acto por el Presidente de la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, Dr. Jorge HORACIO NANCLARES, en adelante "LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, ubicado en Palacio de Justicia, 4° piso, Ciudad de Mendoza, por una parte; y EL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, en adelante "EL PODER EJECUTIVO", representado por el Sr. Ministro Secretario General de la Gobernación, Dr. Alejandro Cazabán, ad referendum del Gobernador de la Provincia, convienen en celebrar el presente convenio el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: EL PODER EJECUTIVO se compromete a conceder a la DIRECCIÓN DE REGISTROS PÚBLICOS Y ARCHIVO JUDICIAL DE LA 1°, 3° y 4° Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza (en adelante "LA DIRECCIÓN"), dependiente del Poder Judicial de la Provincia el uso de las piletas n° 4, 5, 6, 7, 8, 13, 14, 15, 16 y 17 de la Planta Subsuelo ubicadas en el predio de la Ex Bodega Giol, Dionisio Herrero 314, a mts. de Maza, según consta en croquis anexo; en carácter de permisionario -----


Dr. LUIS ALEJANDRO CAZABAN
MINISTRO SECRETARIO GENERAL
DE LA GOBERNACIÓN



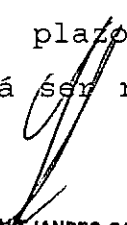
PODER JUDICIAL DE MENDOZA

Gobierno de Mendoza

CLÁUSULA SEGUNDA: EL PODER JUDICIAL se compromete a brindar, a través de LA DIRECCIÓN, la información contenida en el portal web de la misma (www.jus.mendoza.gov.ar/registros/drp/), al Registro Único de Propiedades Inmuebles (R.U.P.I.), dependiente del Poder Ejecutivo, otorgándole al efecto, una clave de acceso informático al sistema al subdirector, Cont. Rubén Alberto Bordonaro o, a quien lo reemplace oportunamente en sus funciones.--

CLÁUSULA TERCERA: La DIRECCIÓN se compromete a capacitar informática y jurídicamente para la consulta en el portal, al titular de la clave. Se establecerá un contacto telefónico y de correo electrónico, para proveer la asistencia técnica ante cualquier duda o inquietud que surja en la consulta a la base de datos de este Registro.-----

CLÁUSULA CUARTA: El presente convenio regirá a partir de la fecha de su ratificación o aprobación por parte del Poder Ejecutivo y tendrá vigencia durante el plazo de un año, renovándose automáticamente. Asimismo podrá ser rescindido antes


Dr. LUIS ALEJANDRO CAZABAN
MINISTRO SECRETARIO GENERAL
DE LA GOBERNACIÓN



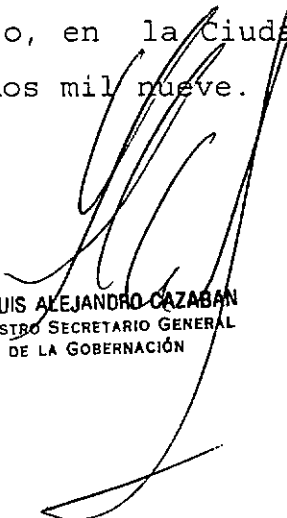
PODER JUDICIAL DE MENDOZA

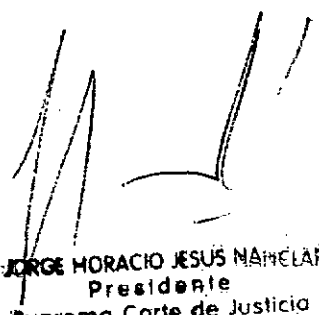
Gobierno de Mendoza

de su vencimiento a solicitud de cualquiera de las partes, lo cual deberá ser comunicado en forma fehaciente con una antelación no menor a sesenta (60) días.-----

CLÁUSULA QUINTA: Déjase establecido en forma expresa que los objetivos que se persiguen son de fomento e instrumentación de mecanismos tendientes a la eficiencia en los servicios del Estado. El objeto del presente no puede prestarse a lucro de ninguna especie.-----

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de su contenido, se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Mendoza, a los 25 días del mes de marzo de dos mil nueve.


Dr. LUIS ALEJANDRO CAZABAN
MINISTRO SECRETARIO GENERAL
DE LA GOBERNACIÓN

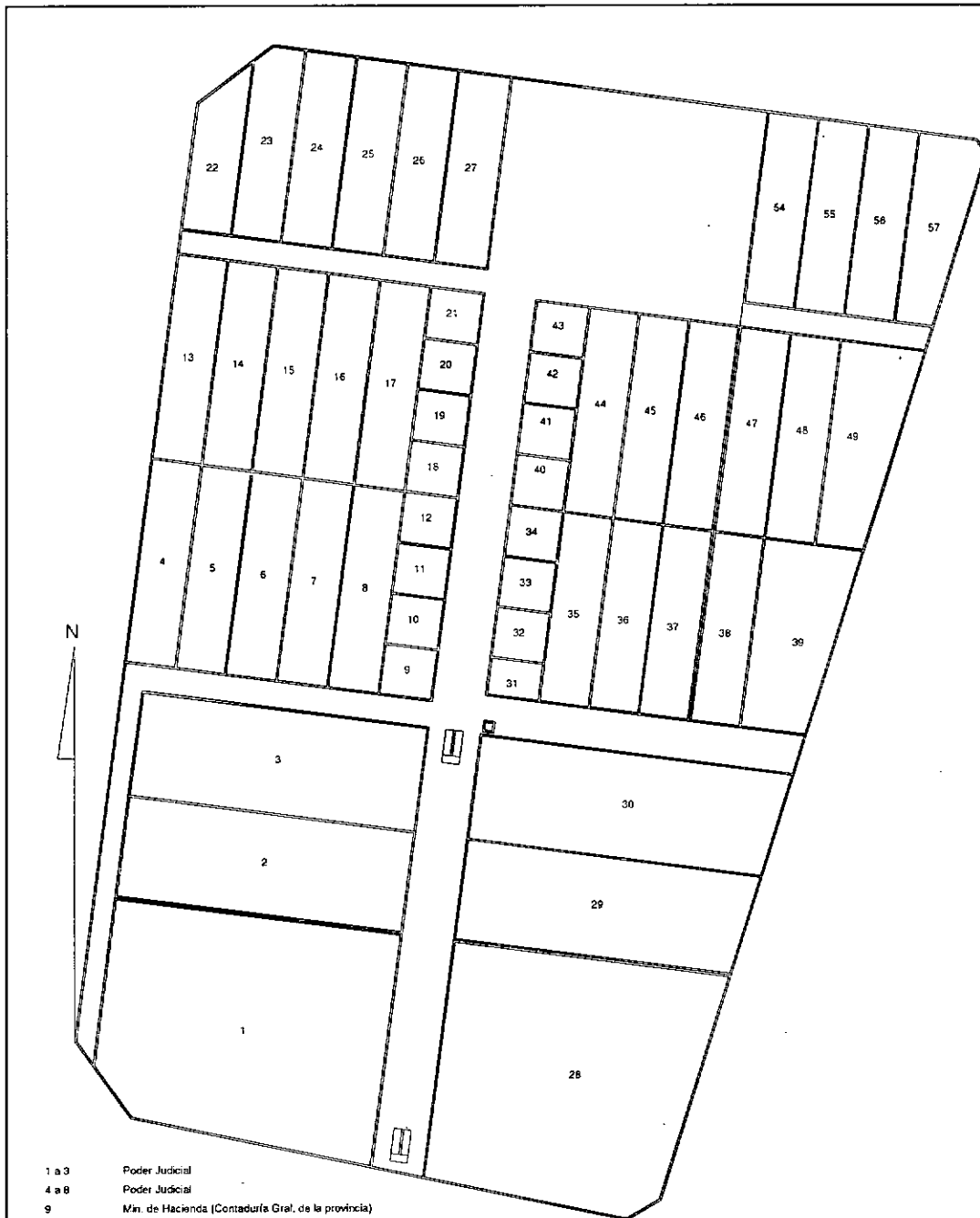

Dr. JORGE HORACIO JESUS NANCIGARES
Presidente
Suprema Corte de Justicia



PODER JUDICIAL DE MENDOZA

Gobierno de Mendoza

ANEXO



- 1 a 3 Poder Judicial
- 4 a 8 Poder Judicial
- 9 M.n. de Hacienda (Contaduría Gral. de la provincia)
- 10 a 11 M.n. Inf., Vv., Transp. e Hidrocarburos (Subs. de Inf. Educativa)
- 12 Secretaría General de la Gobernación
- 13 a 17 Poder Judicial
- 18 a 21 Secretaría General de la Gobernación
- 22 a 27 Secretaría General de la Gobernación
- 28 a 30 Poder Judicial
- 31 a 34 Secretaría General de la Gobernación
- 35 a 36 Tribunal de Cuentas
- 37 a 48 Secretaría General de la Gobernación
- 54 a 57 Secretaría General de la Gobernación